

Oficio N: 3449

Fecha: 11 JUN 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0009796 de fecha 22

de mayo de 2024, del Sr. José Luis Ramírez Trujillo, Ingreso Externo N°4341 de fecha 22 de mayo de

2024.-

Memorándum N°10030 de fecha 04 de junio de 2024 de la Dirección de

Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de

Transparencia, Ingreso Externo

N°4341/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. JOSE LUIS RAMIREZ TRUJILLO

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 22 de mayo de 2024, donde requiere "...infamación actualizada, presente año, de todo tipo de sociedades de inversión e inmobiliarias, nombre de la sociedad, de su representante legal, o socio, o dueño..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Atención al Contribuyente, la actividad solicitada "sociedades de inversión e inmobiliarias", no se encuentra asociada a ningún campo de información en el que se agrupe a través de este criterio, por lo que no es posible informar de forma exacta este tipo de establecimientos. No obstante, se adjunta archivo en formato Excel, con el listado de patentes comerciales vigentes al 30 de abril de 2024, que presentan en el campo "giro o actividad", palabras asociadas a la actividad solicitada, con los siguientes campos: fecha de emisión inicial, nombre o razón social, actividades y representante legal.

En cuanto a "su email (correos electrónicos)" [sic], informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido" y N°2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en cuanto a que los correos electrónicos, no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C4799-22 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

m



De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

EVELYN MATTHEI FORNET

Alcaldesa

c.c

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA